



MUNICIPALIDAD PURRANQUE	
19 AGO 2022	
REVISADO	
DIRECTOR	V.B.

MAT: Dicta Reglamento de Subrogancia para cargo de Alcalde

PURRANQUE, 01 AGO. 2022

VISTOS: La consulta al Concejo Municipal sobre la Subrogancia para cargo de Alcalde y lo dispuesto en el artículo 62° de la ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipal cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra establecido en el D.F.L. N° 01 del 26 de Julio del año 2006.-.

CONSIDERANDO:

- 1) Que no se efectuaron consultas en relación al orden de subrogancia, manifestada en la Sesión Ordinaria N° 1.016 de fecha: 27 de Julio de 2022.-
- 2) El Reglamento N° 07 de fecha: 05 de Agosto de 2021, que fija subrogancia para cargo de Alcalde.

REGLAMENTO N° 009

ARTICULO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo N° 62 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y teniendo presente la opinión favorable del Concejo Municipal, se fija a continuación la subrogancia para cargo de Alcalde en caso de ausencia o impedimento por un periodo no superior a cuarenta y cinco días, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días, el orden de prelación de la subrogancia será la siguiente:

- 1) **Sra. MARIANELA DEL CARMEN HUENCHOR HUENCHOR,**
Administradora Municipal, funcionaria de la Planta Directivos, grado 7° de la E.M.R.
- 2) **Srta. PATRICIA MERCEDES BARRIENTOS BELLO**
Directora de Administración y Finanzas de la Planta Directivos, grado 8° de la E.M.R..
- 3) **Sr. TITO BARRA HERNÁNDEZ**
Director de Desarrollo Comunitario, funcionario de la Planta Directivos, grado 8° de la E.M.R.
- 4) **Sra. ANDREA VERÓNICA GONZÁLEZ VERGARA**
Secretaria Municipal, funcionario de la Planta Directivos, grado 8° de la E.M.R.

ARTICULO SEGUNDO: Dejase establecido que la subrogancia fijada precedentemente, comprende las labores administrativas del cargo de Alcalde, la de representación judicial y extrajudicial de la municipalidad y el derecho de asistir a las sesiones del concejo sólo con derecho a voz, la presidencia del concejo la ejercerá el concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección respectiva, salvo cuando se verifique lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el concejal que presida el concejo durante la subrogancia, además, representará protocolarmente a la municipalidad y convocará al concejo.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios indicados asumirán la Alcaldía en el mismo orden de prelación en el artículo primero precedente, sin que se requiera para ello la dictación de resolución alguna, bastando sólo la circunstancia de ausencia o impedimento del titular o del subrogante que le precede.

ARTICULO CUARTO: Déjese sin efecto a contar de esta misma fecha el Reglamento N° 07 de fecha: 05 de Agosto del año 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBUYASE Y ARCHIVESE



ANDREA GONZÁLEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL



CÉSAR IVÁN CROT VARGAS
ALCALDE DE LA COMUNA



CICV/MHH/CGM/kmm
Distribución

- Administrador Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal, Dirección de Control, Dirección Jurídica, Dirección de Obras, secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Tránsito, Dirección de Desarrollo Comunitario, Juzgado de Policía Local, Departamento de Educación, Departamento de Salud
- Correo Municipal +56 064 2 351 135 Pedro Montt #249, Purranque www.purranque.cl
- Oficina de Partes